MIGUEL PASTOR JORDA (1 de 1)
DIRECTOR
Data Signatura: 10/02/2022
HASH: 8f25c53c79f90bcaf074b53e2bf8aa6
Fundació Mallorca Turisme

Resolución de concesión del QUINTO grupo de pago de la III Convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de PALMA, para paliar los efectos de la Covid-19

Antecedentes

1. En fecha 8 de junio de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma, respectivamente, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.

2. El 12 de noviembre de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la III convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma para paliar los efectos de la Covid-19.

3. El 12 de noviembre de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la III Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores económicos que desarrollan la actividad económica en el municipio dePalma (BOIB núm.158 de 16 de noviembre).

4. El 10 de febrero de 2022, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.

5. El 10 de febrero de 2022 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de Resolución de concesión de las ayudas.

6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 1.000.000 €, que es el remanente de las dos anteriores convocatorias.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).

3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid-19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).

4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).

5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turismo el 19 de enero de 2021 aprueba modificar

Codi Validació: 633EK3P6J7YLLECCZDPMC34EL | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 4

el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacciónde los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).

6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidad desde la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de la isla de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación.

7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomentoprevisto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entesdependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto,

Dicto la siguiente **Resolución**:

1. **CONCEDER** las ayudas a los siguientes beneficiarios:

A) Beneficiarios de las subvenciones (incluidas comunidades de bienes):

NIF	IMPORTE
18237671M	2.000,00 €
22535243G	2.000,00 €
27220777R	2.000,00 €
37310211W	2.000,00 €
41155714C	2.000,00 €
41371065E	2.000,00 €
42980122E	2.000,00 €
42989463W	2.000,00 €
42999108X	2.000,00 €
43027725S	2.000,00 €
43034260H	2.000,00 €
43041965H	2.000,00 €
43065633L	2.000,00 €
43070554H	2.000,00 €
43077653X	2.000,00 €
43081667E	2.000,00 €
43089514A	2.000,00 €
43113276Y	2.000,00 €

Codi Validació: 633EK3P6J7YLLECCZDPMC34EL | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 4

43134475E	2.000,00 €
43151965D	2.000,00 €
43159007J	2.000,00 €
43161217S	2.000,00 €
43164980Y	2.000,00 €
43178395N	2.000,00 €
43178925J	2.000,00 €
43179135Q	2.000,00 €
43507214T	2.000,00 €
44325095R	2.000,00 €
45589830N	2.000,00 €
46155689W	2.000,00 €
49923747Q	2.000,00 €
52030268J	2.000,00 €
54871027L	2.000,00 €
B07327042	4.000,00 €
B07614225	4.000,00 €
B07880032	2.000,00 €
B07899065	2.000,00 €
B07979222	2.000,00 €
B16505695	2.000,00 €
B16505893	2.000,00 €
B16528838	2.000,00 €
B16566010	2.000,00 €
B16575748	2.000,00 €
B16592255	2.000,00 €
B16646101	2.000,00 €
B57121493	2.000,00 €
B57416349	2.000,00 €
B57555484	2.000,00 €
B57582488	2.000,00 €
B57738908	2.000,00 €
B57828055	2.000,00 €
B57894248	2.000,00 €
B57996647	2.000,00 €
E07732761	2.000,00 €
E57579542	2.000,00 €
E57763807	4.000,00 €
E57890907	2.000,00 €
J16528168	2.000,00 €
X1985511J	2.000,00 €
X2439895D	2.000,00 €
X3471908N	2.000,00 €
X4925296F	2.000,00 €
X5093443R	2.000,00 €
X6198838Q	2.000,00 €
Y0236439J	2.000,00 €
TOTAL	**136.000,00 €**

Codi Validació: 633EK3P6J7YLLECCZDPMC34EL | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 4

B) Porcentajes de distribución de comunidades de bienes:

NIF	IMPORTE	REGISTRO	DNI Y % MIEMBRO 1	DNI Y % MIEMBRO 2
E07732761	2.000,00 €	2021-E-RE-28050	42975051B (50%)	43020223B (50%)
E57579542	2.000,00 €	2021-E-RE-28852	X4947308P (50%)	Y0012463B (50%)
E57763807	2.000,00 €	2021-E-RE-28913	43013997H (50%)	43043401M (50%)
E57890907	2.000,00 €	2021-E-RE-28607	43204983N (55%)	43209162M (45%)
TOTAL	**8.000,00 €**			

2. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que correspondaen el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativocomún de las administraciones públicas.

En Palma, a 10 de febrero de 2022
El director de la Fundación Mallorca Turisme
Miguel Pastor Jordà

Codi Validació: 633EK3P6J7YLLECCZDPMC34EL | Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4